

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 366-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA REGIÓN AREQUIPA Y DISPONE LA CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE AREQUIPA

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés público regional el manejo integrado de la Zona Marino Costera de la Región Arequipa.

ARTICULO 2º.- DISPONER la creación del Grupo Técnico Regional para la Elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa, encargándose a la Autoridad Regional Ambiental las acciones necesarias para su conformación.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el Grupo Técnico Regional para la Elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Conducir el proceso de elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa.
- b) Crear mecanismos de coordinación, concertación, dialogo e integración de los distintos actores y niveles de gobierno que intervienen en el ámbito de la zona marino costera de Arequipa.

ARTICULO 4º.- PRECISAR que es obligación del ARMA informar periódicamente al Consejo sobre el avance de la elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa, debiendo elevar el proyecto resultante para su aprobación mediante la Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 5º.- SEÑALAR que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 6º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.
ABOG. CARLOS LUIS LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta importe será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de febrero del 2017.



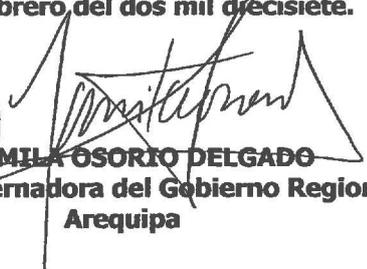

ABELINO I. RONCALLA QUISPE
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

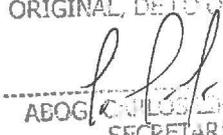
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.




YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DDA FE.


ABOG. CHILÓN LINDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL